



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Gachetá, Cundinamarca veintidós (22) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO No.031/2021
ASUNTO: E. U. M.H.
DEMANDANTE: LIGIA CECILIA MARTÍN PEÑA
DEMANDADO: HER. MANUEL VICENTE GONZÁLEZ TORRES
AUTO SUST. 224

Para los efectos procesales del caso, téngase en cuenta que la parte demandante, presentó el escrito descorriendo el traslado de las excepciones de mérito propuestas por la parte demandada por fuera del término.

Téngase en cuenta que por secretaría se ingresó el proceso en el REGISTRO NACIONAL DE EMPLAZADOS, de conformidad con el art. 108 del Código General del Proceso, en concordancia con el Acuerdo No. PSAA14-10118 de 2014.

En consecuencia, designese como CURADOR AD LITEM de los herederos indeterminados de MANUEL VICENTE GONZÁLEZ TORRES (Q.E.P.D.), al doctor LUIS ALFONSO BELTRÁN RODRIGUEZ, quien ejerce habitualmente la profesión en este Circuito Judicial, una vez aceptado el cargo se le dará posesión.

NOTIFÍQUESE


MANUEL ARTURO GARAVITO MARTÍNEZ

Juez

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA – CUNDINAMARCA

Gachetá –Cundinamarca, 023 de septiembre de 2021. Notificado por anotación en ESTADO No. 39 de la misma fecha a las 8:00 am.